

Caso Ramírez Escobar y Otros vs. Guatemala

[REDACTED] g>

vie 20/9/2019 20:11

[REDACTED];
3 archivos adjuntos (590 KB)

2019 09 20 GT Rmz Escobar Obs Info Edo Refugio VF.pdf; Anexo 1. Partida Osmín.pdf; Anexo 2. Info gastos y costas.pdf;

Ciudad de Guatemala y San José, 20 de septiembre de 2019

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: CDH-2-2016/200

Caso Ramírez Escobar y Otros vs. Guatemala
Supervisión de cumplimiento de Sentencia
Observaciones al informe del Estado

Distinguido señor Secretario,

La Asociación El Refugio de la Niñez en Guatemala (en adelante, "El Refugio") y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante, "CEJIL"), en nuestra calidad de representantes de las víctimas en el caso de la referencia, nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH", "Corte" o "Alto Tribunal"), con el objeto de dar respuesta a su atenta comunicación de fecha 12 de agosto de 2019, por medio de la cual nos fue trasladado el informe del Estado de Guatemala respecto del cumplimiento de la sentencia del caso en cuestión. En este sentido, por favor encuentre adjunto escrito y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

CEJIL Mesoamérica.

[REDACTED]

[REDACTED]

G. Implementación de un programa de fiscalización de la institucionalización (punto resolutivo decimoséptimo)

La Corte dispuso que el Estado debe “adoptar las medidas necesarias para crear e implementar un programa nacional efectivo para garantizar una adecuada supervisión, fiscalización y control de la institucionalización de niñas y niños, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 408 de esta Sentencia”³³.

En esta ocasión observamos que el Estado no se ha pronunciado al respecto, ni ha brindado información alguna a las representantes respecto de las acciones dirigidas a implementar este programa.

En esta tesitura, solicitamos atentamente al Alto Tribunal que requiera al Estado presentar información al respecto, detallando las acciones previstas y un cronograma de trabajo para el diseño e implementación de esta medida de reparación.

III. Anexos

[REDACTED]

[REDACTED]

IV. Petitorio

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta representación respetuosamente solicita a la Honorable Corte que:

PRIMERO. Tenga por presentado este escrito y lo incorpore al expediente a los efectos correspondientes.

³² Anexo 2. Información para el pago de gastos y costas.

³³ Corte IDH. Sentencia de 9 de marzo de 2018, punto resolutivo decimoséptimo.

TERCERO. Tenga por pendientes de cumplimiento y continúe el proceso de supervisión de implementación de las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos decimoprimer, decimotercer, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo de la Sentencia.

CUARTO. Requiera el Estado de Guatemala adoptar todas las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento de las reparaciones ordenadas por este Alto Tribunal y que presente información completa, actualizada, detallada y debidamente sustentada sobre los avances en la implementación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

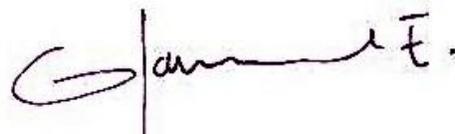
P/ Leonel Dubón
Leonel Dubón
El Refugio de la Niñez

P/ Erick Maldonado
Erick Maldonado
El Refugio de la Niñez

P/ Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

P/ Claudia Paz y Paz
Claudia Paz y Paz
CEJIL

P/María Luisa Gómez
María Luisa Gómez
CEJIL


Eduardo Guerrero
CEJIL